

ANEXO I

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Artículo 1°.- Ámbito de aplicación.

Las disposiciones del presente reglamento serán de aplicación para la ejecución de la notificación de aquellos actos previstos por la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, propiciados en actuaciones, expedientes y servicios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Quedan incluidos en ese sentido, los avisos, comunicaciones, notificaciones, citaciones, intimaciones, emplazamientos y todos aquellos actos que la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 3.304 dispusiere, teniendo en cuenta su naturaleza o importancia, salvo decisión o norma expresa que disponga su comparecencia personal.

Asimismo, comprenderá las notificaciones que por las normas y procedimientos especiales vigentes, deban realizarse al domicilio electrónico constituido ante el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tal como la Ley N° 1.217 relativa al Procedimiento de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires u otros vigentes o a incorporarse en el futuro.

Las notificaciones deberán diligenciarse al domicilio electrónico constituido por el ciudadano para la Sede Electrónica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- La presente resolución será de aplicación para la Administración Central, los entes descentralizados y las entidades autárquicas; las empresas y sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas organizaciones empresariales donde la Ciudad de Buenos Aires tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias y las Comunas, conforme lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 3.304.

Artículo 3°.- Terminología y alcances.

SISTEMA DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS (SNE): Sistema de diligenciamiento de las notificaciones efectuadas por medios electrónicos y digitales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de aquellos actos previstos en el artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de aquellos que se determinen efectuar en el domicilio electrónico del ciudadano.

BUZÓN DE NOTIFICACIONES: Es el repositorio que tienen los ciudadanos y los agentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para recibir las notificaciones electrónicas de manera fehaciente.

El Buzón de Notificaciones constituido en la Sede Electrónica es considerado como domicilio electrónico y produce en el ámbito de la administración todos los efectos del domicilio constituido, siendo válidas y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen a los ciudadanos y agentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El Usuario accederá a su Buzón de Notificaciones con su Cuenta de Usuario a través de alguno de los proveedores de autenticación, con validación de la identidad del usuario, habilitados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a tal efecto.

Dicha validación de la identidad se realizará con el nivel de seguridad máximo previsto, sea presencial o biométrico, por la plataforma elegida por el Usuario para el ingreso a su Buzón de Notificaciones.

El Usuario puede acceder a la lista actualizada de proveedores de autenticación habilitados desde <https://www.buenosaires.gob.ar/tramites/tramites-distancia-tad>

Las credenciales de acceso a la plataforma elegida serán gestionadas por el proveedor de autenticación utilizado para acceder a la Cuenta de Usuario.

La Sede Electrónica posibilitará la integración de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), la Plataforma miBA, el Módulo Registro Integrador Ciudadano (RIC) y las que a futuro se incorporen para que los ciudadanos acrediten su identidad o constituyan su domicilio electrónico a través de cualquiera de los medios de validación previstos para operar con el Buzón de Notificaciones.

DESTINATARIO DE LA NOTIFICACIÓN: Serán las personas humanas y jurídicas receptoras de las notificaciones que tienen su domicilio electrónico constituido en la Sede Electrónica del Gobierno de Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Quedan alcanzados los agentes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires en el marco de las relaciones de empleo público, los que deberán constituir su domicilio electrónico en la Sede Electrónica para todas las notificaciones, intimaciones, citaciones y comunicaciones que correspondan efectuarse por su vínculo laboral con la administración.

Igualmente, los proveedores, contratistas y todas aquellas personas vinculadas con el Poder Ejecutivo de la Ciudad, de forma directa o indirecta, por la ejecución de cualquier contratación de índole administrativa.

En el caso de actuar a través de mandatarios, el otorgamiento del/ de los poder/es se realizará conforme las reglas establecidas por la plataforma en la que se asiente el Buzón de Notificaciones.

DOMICILIO ELECTRÓNICO: Se entenderá como aquel domicilio de carácter obligatorio, que fuera constituido por los ciudadanos en la Sede Electrónica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el cumplimiento de sus obligaciones y/o para la gestión de actuaciones administrativas, trámites y servicios provistos por la Administración por la mencionada plataforma.

El ciudadano, al realizar su validación de identidad, a través de la plataforma elegida, con su nombre de usuario y contraseña, deberá indicar en sus datos de registración un correo electrónico para recibir los avisos de cortesía que suministrará el Buzón de Notificaciones. Es obligación del usuario mantener actualizada dicha dirección de correo. El Buzón de Notificaciones oficiará de único medio electrónico válido de notificaciones suministrado por el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El domicilio electrónico constituido producirá los mismos efectos que el domicilio especial constituido en los términos de la Ley de Procedimientos Administrativos de la

Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se reputará subsistente mientras el usuario no desconozca mediante procedimiento la correspondencia de la diligencia.

En dicho domicilio se tendrán por válidas y plenamente eficaces todos los notificaciones, avisos, intimaciones, emplazamientos y las comunicaciones de cualquier naturaleza que se le practiquen al usuario por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DOCUMENTO ELECTRÓNICO O DIGITAL: Se consideran incluidos dentro de esta categoría todos aquellos instrumentos públicos cuyo formato de soporte sea digital o electrónico, puestos a disposición de la ciudadanía por cualquier órgano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la Sede Electrónica y que tengan por fin oficiar de medio de notificación fehaciente, para otorgar certeza de la fecha de recepción del destinatario (actuaciones o documentos con firma digital o electrónica, como ser C-NOTE, Actas, entre otros).

Quedan comprendidos en esta categoría, las comunicaciones efectuadas entre organismos oficiales, originadas por intercambio de información en la Sede Electrónica por las plataformas que la componen, las que gozarán, a todos los efectos legales y reglamentarios, de validez y eficacia jurídica, constituyendo medio de prueba suficiente de su existencia y de la información contenida en ellas.

SEDE ELECTRÓNICA: Es todo sitio informático, seguro, personalizado y válido donde el ciudadano mediante la validación de su identidad puede acceder a la información y gestión de los servicios, trámites, avisos, comunicaciones, notificaciones y demás actuaciones que la Administración le provea o ponga a disposición.

Conformarán parte de la Sede Electrónica, las Plataformas miBA, de Tramitación a Distancia (TAD) y el Módulo Registro Integrador Ciudad (RIC) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) y las que en lo sucesivo se determinen por la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 3.304.

PLATAFORMA miBA: Es la plataforma digital personalizada de gestión de trámites y servicios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que permite la configuración de servicios de la Ciudad, conocer el estado de trámites y la recepción de notificaciones, comunicaciones y avisos cursados desde la Administración a los ciudadanos.

Las notificaciones y comunicaciones efectuadas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al usuario de la plataforma se encontrarán a su disposición una vez habilitado el Buzón de Notificaciones. Dicha habilitación atribuirá el carácter de fehaciente a las notificaciones remitidas por la Administración al destinatario de la diligencia.

PLATAFORMA DE TRAMITACIÓN A DISTANCIA (TAD): Es la plataforma o medio de interacción del ciudadano con la administración que permite la recepción y remisión de presentaciones, solicitudes, escritos, notificaciones y comunicaciones, entre otros, que sean propiciados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las notificaciones realizadas por la Administración a los usuarios del Buzón de Notificaciones, habilitado en esta plataforma, tendrán carácter de fehacientes en los términos de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4°.- Componentes del Sistema de Notificación Electrónica (SNE).

Las notificaciones electrónicas ejecutadas por las reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, serán puestas a disposición del destinatario en el domicilio electrónico constituido por el usuario en el Buzón de Notificaciones.

Para el correcto funcionamiento y eficacia del servicio del Buzón, se prevé la integración en la Sede Electrónica de las Plataformas miBA, de Tramitación a Distancia (TAD), los Módulos Generador de Documentos Electrónicos (GEDO) y Registro Integrador Ciudad (RIC), del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) y todas aquellas plataformas que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires defina con posterioridad.

Artículo 5°.- Las notificaciones que se realicen en virtud de lo establecido por el artículo 1°, y que deban ser diligenciadas al domicilio constituido deberán ser realizadas a través del Sistema de Notificación Electrónica (SNE) previsto en la presente, debiendo ser confeccionadas mediante el Módulo Generador de Documentos Electrónicos (GEDO) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE).

Artículo 6°.- Las notificaciones electrónicas confeccionadas mediante el Módulo Generador de Documentos Electrónicos (GEDO) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) estarán disponibles en el Buzón de Notificaciones.

En dicho Buzón el destinatario podrá visualizar y descargar, las notificaciones electrónicas o digitales, documentos, avisos, comunicaciones y registros electrónicos que la Administración hubiera emitido o puesto a su disposición.

La notificación será realizada mediante una cédula electrónica que se implementará como un documento electrónico a confeccionarse mediante el Módulo Generador de Documentos Electrónicos (GEDO) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE).

Las cédulas electrónicas o documentos notificables indefectiblemente contendrán: la fecha de la diligencia, identificación del destinatario (nombre, apellido, razón social o denominación de la persona jurídica, CUIT/CUIL, etc) individualización de los documentos electrónicos o digitales que acompañe, indicación del contenido de la comunicación, aviso, citación, intimación, notificación con su texto completo, indicando asunto, área emisora, nombre completo y cargo del funcionario emisor.

En las notificaciones se procurará transcribir íntegramente los fundamentos y la parte dispositiva del acto objeto de notificación. En las cédulas electrónicas se podrá reemplazar la transcripción agregando el acto o documento electrónico notificable, dejándose constancia en el cuerpo de la cédula u oficio.

En el caso que corresponda, el acceso al expediente electrónico por la parte interesada en las reparticiones, habiéndose acreditado indubitablemente su identidad, producirá los efectos previstos para los incisos a) y b) del artículo 63 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 7°.- Constitución de domicilio electrónico.

La constitución del domicilio electrónico quedará formalizada por el ciudadano por la habilitación del Buzón de Notificaciones en la Sede Electrónica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de la plataforma elegida para su acceso a la misma.

La habilitación se realizará previa validación de la identidad del ciudadano mediante alguno de los mecanismos de identificación y autenticación de identidad digital o electrónica previstos.

En la registración del usuario de algunas de las plataformas que conforman la Sede Electrónica deberá señalarse un correo electrónico a los fines de corroborar el funcionamiento del Buzón y del domicilio electrónico constituido para la Sede Electrónica.

Dicho correo, corresponderá mantenerse actualizado para la puesta en conocimiento de los avisos de cortesía, que proveerá el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el servicio del Buzón de Notificaciones, que indicarán la disponibilidad de notificaciones en dicho Buzón.

Sin perjuicio de lo expuesto, el usuario del Buzón asumirá su compromiso de revisar periódicamente su Buzón para anoticiarse de las notificaciones, comunicaciones, avisos, intimaciones y demás diligencias que el Gobierno remita en aquel en el marco de actuaciones, expedientes, servicios y trámites.

Artículo 8°.- El domicilio electrónico será para la exclusiva utilización del usuario del Buzón de Notificaciones constituyéndose a partir de su habilitación en responsable del uso y de los accesos que se realicen en aquel, asumiendo las consecuencias de su divulgación a terceros y liberando de toda responsabilidad que de ello derive al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 9°.- Constancia de notificación. La constancia de la realización de la notificación electrónica emitida y disponibilizada deberá ser incorporada o integrarse automáticamente a la actuación, expediente, trámite o servicio que propicio la diligencia.

En el expediente o actuación se visualizará un acuse de la notificación cursada, debiéndose indicar en dicho reporte además, la fecha y hora de la diligencia, número de expediente electrónico, si correspondiese, CUIT, apellido y nombre del destinatario, identificación de la cédula electrónica, documentos “notificables” que acompañen a la cédula y, finalmente el nombre y apellido del agente emisor que suscribió electrónicamente.

Artículo 10.- Efectivización de la Notificación Electrónica.

La notificación por el Sistema de Notificaciones Electrónicas (SNE) se tendrá por cumplida el día en que el documento, registro, cédula digital o electrónica se encuentre disponible en el Buzón de Notificaciones de la plataforma con la que el ciudadano acceda a la Sede Electrónica, siempre que ello ocurriera en un día hábil administrativo hasta 18:00 horas.

En aquellos supuestos en que las notificaciones electrónicas sean enviadas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en un día inhábil, o en un día hábil administrativo luego de las 18:00 horas, la notificación se tendrá por efectuada el día hábil administrativo siguiente.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires considera al usuario del Buzón en calidad de notificado cuando efectuada la invocación al Sistema de Notificaciones Electrónicas (SNE) de la Sede Electrónica, la plataforma reporte al remitente el acuse de la notificación al usuario.

Sin perjuicio de lo expuesto, el destinatario de la diligencia recibirá un correo electrónico conteniendo un acuse de aviso de notificación disponible en su Buzón de Notificaciones.

En aquellos casos que el resultado de la diligencia no se efectuare por cualquier motivo corresponderá el reintento de la operación por el usuario de la repartición que propicia la notificación en el Sistema de Notificaciones Electrónicas (SNE) por un máximo de tres (3) intentos durante un plazo de tres (3) días.

Artículo 11.- Notificación Personal. Cédulas en formato papel.

Las reparticiones que deban efectuar una notificación personal en los términos de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, emplearán los modelos electrónicos existentes en el Generador de Documentos Electrónicos (GEDO) que se corresponden a los modelos de cédula aprobados por la normativa vigente.

La constancia de la diligencia de notificación y del conocimiento fehaciente del acto respectivo por la persona a notificar será digitalizada para su incorporación al Expediente Electrónico empleando el acrónimo "notificación fehaciente" (NOTIF) del GEDO.

Igual proceder tendrán las reparticiones que otorguen el acceso al expediente electrónico a la parte interesada en las reparticiones, habiéndose acreditado indubitadamente su identidad, teniéndose por cumplida la notificación.

Las notificaciones que deban consumarse al domicilio real o en soporte papel deberán ser confeccionadas haciendo uso de los modelos de cédulas electrónicos existentes y generando un Generador de Documentos Electrónicos (GEDO).

Artículo 12.- Exclusiones.

Quedan excluidas de la presente reglamentación las notificaciones que deban realizarse al domicilio real, conforme la normativa vigente.

De la misma forma, aquellas notificaciones que por una ley se disponga deban ser efectuadas por otro medio.

Artículo 13.- Registros del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SNE). Control.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 1.845 "Ley de Protección de Datos Personales" (texto consolidado por Ley N° 6.357), la base de datos de domicilios electrónicos y los usuarios del Buzón de Notificaciones Electrónicas será resguardada en la Plataforma de Tramitación a Distancia (TAD), el Módulo Registro Integrador Ciudadano (RIC) del "Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), la Plataforma miBA y aquellas que con posterioridad a la presente conformen la Sede Electrónica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dichos registros electrónicos y las notificaciones podrán ser auditados por orden judicial. Para ello, deberá solicitarse al administrador del sistema que produzca un informe circunstanciado de los antecedentes existentes en el servidor vinculados con la notificación y/o documentos cuestionados.

De igual forma, el titular de los datos, documentos, y registros que se generen en el marco del Sistema de Notificación Electrónica (SNE) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá disponer de la información mencionada por invocación y en amparo de sus derechos en los términos de la Ley N° 1.845, "Ley de Protección de Datos Personales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Artículo 14.- Condiciones del Servicio del Buzón de Notificaciones. Generalidades.

El presente servicio de Buzón de Notificaciones es libre y gratuito para los Usuarios que lo utilicen en las condiciones aquí establecidas. El Usuario garantiza y declara ser una persona humana mayor de dieciocho (18) años con plena capacidad civil, y/o en su caso, que posee la expresa autorización de sus padres, tutores o curadores para poder acceder al Buzón de Notificaciones y que es competente para entender las obligaciones, enunciaciones y representaciones establecidas.

El uso por personas menores e incapaces es exclusiva responsabilidad de sus representantes legales, quienes serán los responsables últimos de los usos que los menores o incapaces realicen sobre los contenidos o información que se disponga y/o brinde el servicio de Buzón de Notificaciones.

Los Administradores de la plataforma empleada para el acceso a la Sede Electrónica y en consecuencia, el ingreso al Buzón de Notificaciones, deslindan su responsabilidad en el caso de no ser veraz la información suministrada al respecto.

Artículo 15.- Obligaciones del Usuario

Una vez habilitado su Buzón de Notificaciones el Usuario:

1. Se obliga respetar el Reglamento del "Sistema de Notificaciones Electrónicas (SNE)" del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En caso contrario, la infracción por acción u omisión generará derecho a favor de la administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través del/los Administradores de la plataforma correspondiente, de suspender el servicio, sin necesidad de notificación previa y en cualquier momento, al Usuario que la haya cometido.
2. Se compromete a operar de manera lícita, correcta y directa su Buzón de Notificaciones y a reportar cualquier inconsistencia, inconveniente con el servicio como así también, mantener actualizados sus datos de registro en la plataforma con la que opere para la Sede Electrónica.

De no cumplir con los puntos precedentes se procederá a suspender temporal o definitivamente el servicio al Usuario, sin necesidad de notificación previa, y sin que ello genere derecho alguno a favor del Usuario, por entender su accionar violatorio del presente y/o de la "Política de Privacidad" del Buzón de Notificaciones, ofensiva, ilegal, violatoria de derechos de terceros y/o constituya una amenaza a la seguridad de otros usuarios.

En consecuencia, el Usuario asume el compromiso de no acceder a los datos restringidos o intentar vulnerar las barreras de seguridad para acceder a ellos. Igualmente, se obliga a no efectuar búsquedas de vulnerabilidades o la explotación de las mismas para cualquier fin. En el caso de detectar vulnerabilidades en las plataformas que proveen el acceso al Buzón de Notificaciones acuerda no divulgar la información acerca de aquellas y comunicar a los Administradores toda información que pueda involucrar un compromiso a la seguridad de la información (tramitesadistancia@buenosaires.gob.ar).

3. Asume el compromiso de revisar periódicamente su Buzón de Notificaciones, sin perjuicio de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires haga el envío y/o recordatorio, mediante correo electrónico, de un aviso de cortesía que comunique la disponibilidad del contenido de la notificación en la plataforma que utilice.

Asimismo, se obliga a mantener su cuenta activa para la recepción de las misivas que puedan ingresar al Buzón de Notificaciones.

En ningún caso podrá alegar desconocimiento de los actos notificados por operaciones en el Buzón de Notificaciones delegadas en terceros.

4. Renuncia expresamente a oponer en sede administrativa o judicial defensas relacionadas con la inexistencia de firma ológrafa en los actos administrativos, notificaciones y documentos electrónicos en general que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires envíe al Usuario por el Sistema de Notificaciones Electrónicas (SNE).

5. Conforme los términos de la Ley N° 4.736 (texto consolidado por Ley N° 6.357) reconoce que los actos que se disponibilicen tienen idéntica eficacia y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o cualquier otro soporte que se utilice por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 16.- Modificación del Reglamento del Sistema de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá introducir todos los cambios y modificaciones que estime convenientes para el correcto funcionamiento del Buzón de Notificaciones.

Asimismo, se reserva la facultad de modificar total o parcialmente la "Política de Privacidad", comprometiéndose a comunicarlo al Usuario.

Artículo 17.- Política de privacidad.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en cumplimiento de lo dispuesto por La Ley N° 1.845, "Ley de Protección de Datos Personales", expresa que la base de datos de domicilios electrónicos y los usuarios del Buzón de Notificaciones será resguardada en la Plataforma de Tramitación a Distancia (TAD), el Módulo Registro Integrador Ciudadano (RIC) del "Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), la Plataforma miBA y aquellas que con posterioridad a la presente conforme la Sede Electrónica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dichos registros electrónicos y las notificaciones podrán ser auditados por orden judicial. Para ello, deberá solicitarse al/los administradores de las plataformas y/o sistemas que produzcan un informe circunstanciado de los antecedentes existentes en el servidor vinculados con la notificación y/o documentos cuestionados.

De igual forma, el Usuario del Buzón de Notificaciones, titular de los datos, documentos, y registros que se generen en el marco del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SNE) presta su consentimiento expreso para que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires trate los datos personales que aquel declare – incluyendo sin limitarse – nombre, apellido, DNI, CUIT/CUIL, edad, domicilio, correo electrónico, con el fin de acreditar su identidad para posibilitar su acceso al servicio,

mantenerse en contacto y recibir información respecto de los servicios que se pongan a disposición del Usuario en relación al Buzón de Notificaciones.

El Usuario podrá disponer de la información mencionada por invocación y en amparo de sus derechos en los términos de la Ley N° 1.845, "Ley de Protección de Datos Personales" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El Centro de Protección de Datos Personales es el órgano de control de la Ley N° 1.845, teniendo como atribución la atención de denuncias y reclamos que se formulen con relación al incumplimiento de las normas de protección de datos personales en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 18.- Ley aplicable. Solución de controversias.

A todos los efectos legales con relación al Buzón de Notificaciones, será aplicable la legislación vigente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Cualquier controversia que se suscite entre las partes con relación al presente, su existencia, validez, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución, se resolverá definitiva y exclusivamente por ante los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El uso del Buzón de Notificaciones por el Usuario y de las plataformas que disponibilizan su acceso implican una renuncia irrevocable por el Usuario a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

Las notificaciones judiciales y extrajudiciales dirigidas al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires serán válidas únicamente si son cursadas al domicilio sito en la calle Uruguay 458 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Departamento de Oficios Judiciales y Cédulas de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, o en el domicilio que en el futuro lo reemplace, conforme lo establecido en la Ley N° 1218 y en la Resolución N° 77-PG/06.

El domicilio electrónico del Usuario del Buzón de Notificaciones, constituido a través de las plataformas que componen la Sede Electrónica y que permiten el acceso al Servicio de Notificaciones Electrónicas (SNE), será considerado domicilio electrónico constituido a todos los fines y efectos de las controversias.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Anexo I - Reglamento del Sistema de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.